MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 296-2025

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-043-2025-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA.
NIT: 860.025.639-4

El presente contrato de **Prestación de Servicios**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL MECÁNICA DENOMINADO ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. INCLUYE REPUESTOS NUEVOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO"

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($39.781.851) INCLUIDO IVA,** incluidos todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. Impuestos, Tasas y Gravámenes El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • Reteica • Reteiva Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES, dentro de los noventa**

(90) días siguientes previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos o correctivos efectivamente realizados y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.1 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co ; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co. #$

1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central

facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co. #$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

1.8 Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

1.9 Acta de Recibo Total del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

1.10 El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 DICIEMBRE DEL 2025,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 229025** de fecha 30 de septiembre de 2025 Posición Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-0-20109B-1505024-02-21 Rubro 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.781.851) INCLUIDO IVA**, expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo, establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-043-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central y los edificios que lo compone, ubicado en la Transversal 3C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.

2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad"*, publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables en cumplimiento del objeto del contrato previa oportunidad de respuesta y justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Cumplir rigurosamente con el mantenimiento conforme al manual del fabricante y normas NTC.

2. Establecer un cronograma de mantenimiento por cada ascensor, detallada de las actividades a ejecutar de mantenimiento correctivo y preventivo
3. Garantizar la disponibilidad de herramientas y software de diagnóstico MITSUBISHI.
4. Utilizar repuestos originales y certificados por MITSUBISHI.
5. Realizar pruebas funcionales completas tras cada intervención.
6. Asegurar la presencia de un técnico certificado por el fabricante o con acreditación electromecánica vigente.
7. Realizar mantenimiento fuera de horarios de alta demanda, sin afectar la operación hospitalaria.
8. Asegurar la trazabilidad técnica mediante bitácora física o digital por cada equipo.
9. Implementar un sistema de gestión de fallas y alertas tempranas.
10. Garantizar disponibilidad de personal 24/7 para atención hospitalaria prioritaria, con una demora máxima en atención de emergencias de no más de 2 (dos) horas.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Designar un jefe técnico o líder de proyecto, como enlace con el Hospital.
2. Entregar informes mensuales con evidencia técnica de cumplimiento.
2. Asistir a los comités para verificación de actividades y socialización de cronogramas.
3. Mantener actualizados los registros de mantenimiento en bitácoras físicas y/o digitales.
4. Participar en auditorías o visitas técnicas solicitadas por la entidad contratante.
5. Reportar de forma inmediata cualquier condición que represente riesgo para la seguridad del usuario o interrupción del servicio.

OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES

1. Cumplir con la normativa de contratación estatal (Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus decretos reglamentarios).
2. Cumplir con las normas técnicas RETIE, NTC 5926-1, NTC 4349, NTC 5546.
3. Tener vigente:
 - Certificados de idoneidad profesional.
 - Afiliación a seguridad social y riesgos laborales de su personal.
 - Pólizas exigidas: cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil.
 - Mantener confidencialidad sobre planos, esquemas y operación del sistema.
 - Asumir los costos por daños o eventos derivados de negligencia técnica.
 - Listado general de equipos

4. El contratista deberá entregar, en formato PDF y firmado por el representante legal, el listado completo de los equipos y repuestos objeto del contrato, indicando claramente nombre del equipo, marca, modelo y cantidad, conforme al formulario definido por la Entidad.
5. El contratista deberá presentar certificación emitida por la casa fabricante que lo autorice expresamente para la comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de los equipos ofertados en Colombia.
6. El contratista deberá garantizar: Que los equipos y componentes cuenten con garantía respaldada directamente por el fabricante y/o su representante autorizado en Colombia, conforme a la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.
7. Que el tiempo de garantía no sea inferior al mínimo establecido en las especificaciones técnicas y en todo caso no menor a 12 meses de respaldo directo de fábrica.
8. Atención correctiva en un tiempo máximo de 1 hora para diagnóstico y respuesta inicial desde el reporte de la novedad.
9. Instalación de repuestos de alta rotación en un plazo máximo de 8 días hábiles y de repuestos importados en un plazo no mayor a 60 días hábiles.
10. Inclusión, durante el tiempo de la garantía, de mantenimiento preventivo programado, correctivos sin costo para los repuestos o trabajos que se encuentren incluidos en el contrato, suministro de repuestos e insumos necesarios, transporte y mano de obra, salvo que se trate de fallas imputables al usuario por mal uso.
11. Presentación de reportes técnicos de cada intervención, con evidencia y firma del personal responsable y del supervisor del hospital.
12. El contratista deberá certificar y garantizar la disponibilidad de todos los repuestos y componentes originales de fábrica por un término mínimo de cinco (5) años calendario posteriores a la finalización de la garantía, manteniendo inventario representativo de partes de alta rotación los cuales podrán ser suministrados siempre y cuando el contrato de mantenimiento se encuentre activo.
13. El contratista deberá entregar equipos y componentes nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados, que cumplan con los parámetros del fabricante.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS

El contratista deberá garantizar que todos los equipos y servicios cumplen con las siguientes normas y reglamentaciones:

- NTC 5926-1 y 2 – Aparatos de elevación.
- Normas UNE-EN 81-20 y UNE-EN 81-50.
- RETIE vigente.
- Resolución 092 de 2014 de FOPAE (IDIGER).

- Responsabilidad en transporte, instalación y documentación.
- Deberá entregar, durante la ejecución, toda la documentación habilitante y técnica: certificados de calibración, reportes de mantenimiento, informes de instalación y capacitación, debidamente archivados y a disposición de los entes de control.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar su total colaboración para la mejor realización del objeto contractual.

2. Asistir a las reuniones que se programen por el Hospital Militar Central a fin de verificar las condiciones de cada espacio y los avances en la ejecución de los trabajos indicadas con antelación.

3. Pagar, bajo exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley los cuales deberán ser presentados antes de su vencimiento.

4. Asegurar que todo el personal utilizado tenga al día su afiliación a EPS, ARL y fondo de prestaciones, así como las demás prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar.

5. Presentar un informe de avance para el control y supervisión durante la ejecución del contrato a solicitud del supervisor y un informe al finalizar el mantenimiento.

6. Llevar bitácora de para el control y supervisión durante la ejecución de la misma, en la bitácora se debe relacionar el personal presente, las visitas de la supervisión del contrato, las actividades desarrolladas y los pormenores que se presenten durante el desarrollo del proyecto.

7. Presentar al día siguiente del inicio de ejecución del contrato al supervisor las planillas de aportes a los sistemas de seguridad para todo el personal que se encuentra laborando, los cuales garanticen que el personal se encuentra al día de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

8. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

9. Consultar con el supervisor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación y/o en las actividades a realizar.

10. Suministrar al supervisor todos los informes por escrito que éste requiera, sobre cualquier aspecto.

11. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución.

12. Presentar informe final al culminar las actividades contratadas

13. Atención de llamadas de emergencia 24 horas al día.

14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

15. Cumplir con todas las normas sanitarias vigentes, garantizando la provisión de los elementos de protección personal y la aplicación integral de los protocolos de bioseguridad necesarios para prevenir el riesgo de contagio de cualquier enfermedad en el personal.

16. No estar incurso en la Causal de Inhabilidad para Contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

17. Cumplir con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

18. Acoger e implementar para el trabajo seguro en alturas la Resolución 4272 de 2021 en los tiempos establecidos en la misma para el desarrollo de los trabajos.

19. Tener control sobre la ejecución contractual del proyecto de mantenimiento de infraestructura física acorde con los precios contractualmente aprobados, dirigir a su personal técnico y operativo, realizar aportes y/o recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

20. REUNIÓN DE PRE-INICIO: Dentro del día siguiente la adjudicación del contrato, el contratista deberá asistir a la reunión de pre- inicio, la cual será coordinada por parte del gerente de proyecto, supervisor del contrato, en dicha reunión presentará las inquietudes referentes a la ejecución del contrato.

21. El contratista deberá prestar los servicios conforme a solicitud de la unidad beneficiaria y de acuerdo a la prioridad para la realización del servicio de mantenimiento, prioridad que será establecida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO previo acuerdo con el contratista, dentro del cronograma. Nota: en caso de que los mantenimientos, no se realicen en debida forma o condiciones diferentes a las requeridas o pactadas con el contratista, no serán recibidos y habrá lugar a los respectivos trámites administrativos de incumplimiento.

22. TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS: El transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de sus costos. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.

23. PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o la interventoría reciban el área correspondiente a plena satisfacción.

24. TRANSPORTES INTERNOS: Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el Contratista deberá estar considerado dentro del precio establecido en el contrato.

25. PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

26. El contratista se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

27. El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre HOMIL y el personal que desarrollará los trabajos.

28. El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones HOMIL, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.

FUNCIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El contratista será responsable de ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento, seguridad operativa y disponibilidad permanente de las escaleras eléctricas instaladas en el Hospital Militar Central, de conformidad con las disposiciones contractuales, las especificaciones del fabricante Mitsubishi, y las normas técnicas, reglamentarias y de seguridad vigentes en Colombia.

Las funciones y actividades que debe cumplir el contratista son:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO

- Ejecutar actividades de mantenimiento preventivo con la periodicidad recomendada por el fabricante Mitsubishi.
- Estas labores incluyen: limpieza profunda de componentes, lubricación de partes móviles, verificación de calibración, inspección de sensores, revisión de sistemas de tracción, cadenas, peldaños, pasamanos, y todos los elementos electromecánicos.
- Toda actividad deberá cumplir con lo dispuesto en:

- ✓ NTC 5926 1 – 2 Criterios para inspección de ascensores escaleras mecánicas y andenes móviles
- ✓ **RETIE (Resolución 90708 de 2013 y sus actualizaciones)**: Reglamentación de instalaciones eléctricas.
- ✓ Manual técnico del fabricante Mitsubishi.

ATENDER MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y EMERGENCIAS

- Atender de manera oportuna y eficaz cualquier falla reportada, parada súbita o evento que afecte el funcionamiento de las escaleras eléctricas.
- Realizar diagnóstico técnico, reemplazo de partes defectuosas y validación del restablecimiento del servicio.
- Solo se podrán utilizar repuestos originales Mitsubishi.
- Normas aplicables:

 - ✓ **Resolución 3100 de 2019** – Ministerio de Salud y Protección Social, sobre condiciones de infraestructura hospitalaria.

 - ✓ **Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor**, en cuanto a garantía de calidad y seguridad del servicio técnico.

INSPECCIONAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

- *Verificar el estado de funcionamiento de todos los sistemas de seguridad: micros superiores e inferiores, interruptores de emergencia, sensores de entrada, demarcaciones, botón de parada, etc.*

- *Realizar pruebas de funcionamiento según el protocolo técnico del fabricante.*

- *Asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en:*

 a) *NTC 5926.*

 b) *Decreto 1072 de 2015 – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

 c) Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST.

GENERAR INFORMES TÉCNICOS DE CADA INTERVENCIÓN

Documentar cada actividad realizada mediante informes técnicos detallados, que deberán incluir:

a) Fecha de la intervención.
b) Técnico responsable.
c) Actividades realizadas.

d) Repuestos utilizados
e) Diagnóstico inicial y final.

- Entregar estos informes al interventor o supervisor del contrato para su validación y archivo institucional.
- La documentación deberá conservarse conforme a:

 a) **Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos.**

 b) **ISO 9001:2015** – Buenas prácticas de gestión documental (aplicable si el contratista está certificado).

GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

- Disponer de un equipo técnico calificado, con experiencia en mantenimiento de escaleras eléctricas Mitsubishi, y con certificación vigente emitida por el fabricante.
- Asegurar disponibilidad para atención de emergencias en tiempo no mayor a 2 horas , según acuerdo contractual. siempre y cuando no existan factores ajenos que no permitan cumplir con lo estipulado.
- Mantener inventario mínimo de repuestos críticos o capacidad de suministro ágil.
- Normas y estándares:

 - **NTC ISO 9001** – Sistema de gestión de la calidad.

 - **Resolución 3100 de 2019** – En cuanto a continuidad del servicio hospitalario.

CUMPLIR CON REQUISITOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS OBLIGATORIOS

- Asegurar que todas las actividades técnicas cumplan con:

- **NTC 5926 -2**: Escaleras eléctricas – requisitos técnicos y de seguridad.
- **RETIE**: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- **Resolución 3100 de 2019**: Condiciones de habilitación de servicios de salud.
- **Decreto 1072 de 2015** y **Resolución 0312 de 2019**: Normas sobre seguridad y salud en el trabajo.
- **Ley 1225 de 2008:** Por la cual se reglamenta el uso y mantenimiento de juegos y atracciones mecánicas, extensible por analogía a mecanismos electromecánicos de transporte.

- Manuales y boletines técnicos del fabricante Mitsubishi.

PRESENTAR CARTA DE EXCLUSIVIDAD DEL FABRICANTE

- Entregar una carta de exclusividad, emitida por el fabricante Mitsubishi, que lo acredite como distribuidor y proveedor autorizado para el suministro de repuestos, mantenimiento técnico y soporte especializado en Colombia.
- La carta debe estar apostillada y deberá ser entregada previo al inicio de actividades contractuales.
- Esta obligación se enmarca en la necesidad de garantizar:
 - Originalidad de repuestos.
 - Preservación de la garantía.
 - Cumplimiento técnico conforme al fabricante.

COORDINAR CON LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Coordinar con el Hospital Militar Central la programación de los mantenimientos, el acceso seguro a las áreas técnicas, y la validación de las actividades realizadas.
- Atender los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos solicitados por el supervisor del contrato.

Nota: El tiempo máximo de respuesta ante una falla debe ser de 2 hora en jornada diurna y nocturna, incluyendo fines de semana y festivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082

de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **Nota 2:** En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato. El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d). MULTA POR IMCUMPLIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS:** De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que

en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el estudio previo para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El Hospital Militar Central podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERO. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

El Contratista podrá hacer uso de su red de proveedores para cumplir con la totalidad de las obligaciones que surgen del presente contrato. Esta facultad involucra todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del contrato y se entiende que es bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del

presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTO. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMO. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**. **c)** La aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar. **i)** Estudios Previos, **k)** Oferta. **l)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERO. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del

contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEEGUNDO. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO- ECONÓMICO

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 296-2025

CONTRATISTA: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA.

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA
1	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN INTEGRAL Y DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LAS ESCALERAS ELECTRICAS	UNIDAD	6	$ 1.341.000	$ 254.790	$ 1.595.790	$ 9.574.740
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DEBERÁ CONTEMPLAR LA REVISIÓN INTEGRAL, AJUSTE, LIMPIEZA Y REEMPLAZO (CUANDO SEA NECESARIO) DE TODOS LOS COMPONENTES CRÍTICOS QUE GARANTIZAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD OPERATIVA Y DURABILIDAD	UNIDAD- PRIMER MANTENIMIENTO	6	$ 1.851.588	$ 351.802	$ 2.203.390	$ 13.220.340
			UNIDAD - SEGUNDO MANTENIMIENTO	6	$ 1.851.588	$ 351.802	$ 2.203.390	$ 13.220.340
3	BOLSA CORRECTIVOS		UNIDAD	1	$ 3.165.068	$ 601.363	$ 3.766.431	$ 3.766.431
		VALOR TOTAL						$ 39.781.851

NOTA. El contrato se ejecutará dentro del plazo de ejecución establecido, sin exceder el presupuesto global asignado dentro del mismo. Para lo cual el superior del contrato

deberá realizar el corresponde seguimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESCALERAS ELÉCTRICAS:

El mantenimiento preventivo y correctivo de las escaleras eléctricas del Hospital Militar Central deberá contemplar la revisión integral, ajuste, limpieza, lubricación y reemplazo cuando sea necesario previa autorización de cotización presentada por el proveedor, siempre y cuando los elementos no estén incluidos en el contrato — de todos los componentes críticos que garantizan su correcto funcionamiento, seguridad operativa y durabilidad. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas por cada uno de los sistemas y zonas de la escalera

EMBARQUE SUPERIOR

En esta zona se concentran los principales sistemas de tracción y control de potencia de la escalera eléctrica. Las actividades de mantenimiento deben incluir la inspección y diagnóstico de los siguientes componentes:

- Motor principal: Verificación del estado mecánico, nivel de vibración, consumo eléctrico y condiciones de operación.
- Generador y encoder: Calibración, revisión de señales, limpieza y ajuste de conexiones.
- Bobinas de freno: Revisión del desgaste, alineación y funcionalidad del sistema de frenado.
- Fusibles y resistencias: Evaluación de continuidad, aislamiento y reemplazo en caso de deterioro.
- Rodamientos: Lubricación y análisis de desgaste o ruido anormal.
- Contactores, relevos y transformadores: Verificación de funcionamiento, limpieza de contactos, ajuste de terminales y pruebas de aislamiento.
- Sistema de recalentamiento del motor: Inspección de sensores térmicos y correcto funcionamiento de protecciones térmicas.
- Panel de control: Evaluación integral del estado de los componentes eléctricos, estado del gabinete, ventilación y protección.
- Unidad motriz y cadena de transmisión: Revisión de tensión, lubricación, alineación y análisis de desgaste.
- dentada superior: Verificación de alineación, limpieza y revisión de desgaste mecánico.

PANEL DE CONTROL PRINCIPAL

Este componente contiene los sistemas electrónicos de regulación y gestión de la escalera eléctrica. El mantenimiento debe abordar:

- Circuitos impresos (PCBs): Inspección visual, limpieza antiestática, pruebas de funcionamiento de componentes clave.
- Rueda Transformador: Verificación de voltajes de salida, revisión de temperatura y estado del aislamiento.
- Variador de frecuencia (VFD): Revisión de parámetros de programación, registros de fallos, limpieza de ventiladores y disipadores, verificación de conexiones de potencia y control.

EMBARQUE CENTRAL (ZONA INTERMEDIA)

En esta sección, el enfoque del mantenimiento está en los sistemas mecánicos que guían y soportan el desplazamiento del pasamanos y peldaños:

- Guía principal y guía de arrastre: Limpieza, lubricación, alineación y revisión de elementos de fijación.
- Unidad motriz del pasamanos móvil: Evaluación de motor, poleas, correas, tensores y rodamientos.
- Rodamiento inferior: Verificación del estado mecánico, lubricación y reemplazo si se detecta desgaste excesivo.

SISTEMAS DE SEGURIDAD

La escalera eléctrica cuenta con múltiples dispositivos de seguridad que deben ser evaluados periódicamente para garantizar la protección de los usuarios. Las actividades de mantenimiento deben incluir:

- Micros de seguridad (superiores e inferiores, internos y externos): Pruebas de funcionamiento, limpieza, ajuste y verificación de conexiones.
- Protecciones de entrada: Revisión del correcto montaje, funcionalidad y estado de cubiertas, faldones y elementos de resguardo.

SISTEMA DE PELDAÑOS

El conjunto de peldaños debe mantenerse en condiciones óptimas para evitar accidentes y garantizar la estabilidad de los usuarios durante el uso. El mantenimiento comprende:

- Huella del peldaño y contrahuella: inspección de desgaste, verificación de alineación y estado estructural.
- Línea de demarcación del peldaño: Validación de visibilidad, integridad y adherencia de señalización de seguridad.

- Rodillos de accionamiento y cadenas de peldaños: Lubricación, inspección de desgaste, tensión y correcta fijación.
- Interruptores de seguridad: Verificación funcional, simulación de fallos y validación de reacción del sistema.
- Botón de emergencia: Revisión de estado, accesibilidad, funcionamiento inmediato y señalización.

TIPO	SERVICIO	MARCA	LUGAR
ESCALERAS ELÉCTRICAS	PASAJEROS	ZJ 1000 MITSUBISHI	Acceso principal HOMIL

Todos los procedimientos deben ser realizados bajo estándares internacionales de calidad y seguridad, utilizando herramientas especializadas, repuestos originales autorizados por el fabricante, y por personal técnico certificado. El cumplimiento riguroso de estas especificaciones garantiza no solo la operatividad y eficiencia del sistema, sino también la seguridad de los usuarios y la preservación de la infraestructura del Hospital Militar Central. En cuanto a las escaleras eléctricas existentes, estas comprenden SEIS (06) secciones distribuidas en tres segmentos:

El primer segmento: consta de (2) dos estructuras metálicas de 30 Metros, (2) tramos de (78) peldaños con embarque superior e inferior con inclinación de recorrido 30º.

El Segundo segmento: consta de (2) dos estructuras metálicas de 30 Metros, (2) tramos de (78) peldaños con embarque superior e inferior con inclinación de recorrido de 30º

Frente al tercer segmento: está compuesto por (2) dos estructuras metálicas de 12 Metros, (2) tramos de (56) peldaños con embarque superior e inferior con inclinación de recorrido de 35º.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales se verificarán y calificará como CUMPLE/ NO CUMPLE:

ESCALERAS ELÉCTRICAS:

- EMBARQUE SUPERIOR: Motor, generador, encoder y partes que lo conforman bobinas de freno fusibles, rodamientos, contactos, resistencias reles transformadores,

recalentamientos del motor, panel de control, unidad motriz cadena de transmisión rueda dentada superior.

- PANEL DE CONTROL: Circuitos impresos, transformador, variador
- EMBARQUE CENTRAL: Guía principal. Guía de arrastre, unidad motriz del pasamanos móvil rodamiento parte inferior.
- SEGURIDADES: Micros de seguridad superiores e inferiores externos como internos, protecciones de entrada.
- PELDAÑOS: huella de peldaño, contrahuella, línea de demarcación de peldaño, rodillos de accionamiento, cadenas de peldaño, interruptores de seguridad, interruptor de seguridad, botón de emergencia.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.
JOSE ANDRES RAMIREZ QUITRAGO
PRESIDENTE